

## MANUAL DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN MUNICIPALIDADES Y NOTARÍAS

### Generalidades

Para mejor comprensión del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se deberá tomar en cuenta los siguientes términos:

- a. **Acta de conciliación.**- Documento que expresa la manifestación de voluntad de las partes en la conciliación realizada de acuerdo a la Ley N° 26872, Ley de Conciliación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-JUS. El acta que contenga el acuerdo conciliatorio constituye "Título de Ejecución".
- b. **Acta notarial.**- Instrumento público protocolar, autorizado por el notario que contiene el resultado del acto de ratificación en la separación convencional y, en su caso, la declaración de la misma.
- c. **Alcalde.**- Representante legal de la municipalidad acreditada por el Ministerio de Justicia, elegido en elecciones municipales.
- d. **Alimentos.**- Lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido asistencia médica, educación, instrucción, capacitación para el trabajo y recreación, según la situación y posibilidades de la familia, de acuerdo a ley.
- e. **Certificado de Acreditación.**- Autorización otorgada por el Ministerio de Justicia a las municipalidades distritales y provinciales para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior dentro del marco de la Ley y de su Reglamento.
- f. **Competencia.**- Facultad del alcalde o del notario para conocer del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, establecida en la Ley.
- g. **Cónyuges.**- Varón y mujer que se han unido voluntariamente mediante el matrimonio, a fin de hacer vida común.
- h. **Copia certificada.**- Copia de documento original, expedida y suscrita por autoridad competente.
- i. **Curatela.**- Institución que provee al cuidado de la persona y de los bienes del mayor de edad incapaz declarado interdicto.
- j. **Declaración jurada.**- Manifestación escrita de los cónyuges bajo juramento de que la información proporcionada es verdadera.
- k. **Días.**- Días hábiles.
- l. **Divorcio ulterior.**- Disolución del vínculo matrimonial.
- m. **Domicilio conyugal.**- El último domicilio que compartieron los cónyuges, señalado en declaración jurada suscrita por ambos.
- n. **Escritura pública.**- Instrumento público protocolar, autorizado por el notario conforme lo dispuesto por la ley de la materia.

- o. **Notario.**- Profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebren y para la tramitación de asuntos no contenciosos previstos en la ley de la materia. Su función también comprende la comprobación de hechos.
- p. **Patria potestad.**- Deber y derecho de los padres de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores.
- q. **Procedimiento no contencioso.**- Procedimiento en el que no existe controversia o incertidumbre jurídica que resolver.
- r. **Sentencia judicial firme.**- Resolución judicial que resuelve una controversia, contra la que no cabe recurso impugnatorio.
- s. **Separación convencional.**- Acuerdo voluntario de los cónyuges para separarse legalmente en su matrimonio.
- t. **Tenencia de menor.**- Derecho, deber y responsabilidad que asume uno de los padres de la niña, niño o adolescente, de velar por su desarrollo integral cuando se encuentren separados de hecho.

### **PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL ANTE MUNICIPALIDADES PROVINCIALES O DISTRITALES**

#### **a) ¿Dónde se debe presentar la solicitud de separación convencional?**

En la Municipalidad Provincial o Distrital, acreditada ante el Ministerio de Justicia, del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

#### **b) ¿Cuáles son los requisitos para solicitar la separación convencional?**

- **Requisitos Generales:**

1. Tiene que transcurrir más de dos años desde la celebración del matrimonio.
2. Solicitud escrita de separación convencional dirigida al alcalde, señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, domicilio de cada uno de los cónyuges para las notificaciones pertinentes, con la firma y huella digital de cada uno de ellos. La solicitud debe expresar de manera indubitable la decisión de separarse. Además, en dicha solicitud deberá constar la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego (firma de tercera persona a petición del interesado), sin perjuicio de que imprima su huella digital o grafía, de ser el caso.
3. Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges.
4. Copia certificada del Acta o de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Declaración Jurada del último domicilio conyugal, de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges.
6. Testimonio de escritura pública de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma y huella digital de los cónyuges, de no tener bienes patrimoniales sometidos a la sociedad de gananciales. Si los tuvieran deben contar primero con una escritura pública formalizada e inscrita en los Registros Públicos que sustituya o liquide el patrimonio de la sociedad de gananciales. Para tal caso se debe presentar:
  - a) Testimonio de la escritura pública de separación de patrimonios, o

- b) Testimonio de la escritura pública de sustitución o liquidación de la sociedad de gananciales.
7. Recibo de pago por derecho de trámite de acuerdo al TUPA de la Municipalidad.

• **Requisitos en caso de NO tener hijos menores de edad o mayores de edad con incapacidad:**

1. Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.

• **Requisitos en caso de tener hijos menores:**

1. Copia certificada del Acta o de la Partida de Nacimiento de los hijos menores, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores.

• **Requisitos en caso de tener hijos mayores con incapacidad:**

1. Copia certificada del Acta o de la Partida de Nacimiento del hijo mayor, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la curatela, alimentos y de visitas de los hijos mayores con incapacidad.
3. Copias certificadas de las sentencias judiciales firmes que declaran la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador.

**c) ¿Quiénes pueden solicitar la separación convencional?**

Los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión matrimonial. También lo pueden solicitar mediante su apoderado, con facultades específicas de representación por escritura pública, el mismo que debe estar inscrito en Registros Públicos.

**d) ¿Cuáles son los pasos para solicitar la separación convencional?**

Tener en consideración que primero se debe tramitar la separación convencional, puesto que no es posible tramitar el divorcio ulterior sin antes haberse declarado la separación convencional por el alcalde o notario respectivamente.

1. Los cónyuges que pretendan la separación convencional deberán solicitarlo por escrito ante la Municipalidad competente, cumpliendo con todos los requisitos y una copia de todo para su cargo.
2. El alcalde que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días hábiles, convoca y realiza la audiencia única.
3. Se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

4. En la audiencia los cónyuges deben manifestar o no su voluntad de ratificarse en el contenido de la solicitud de separación convencional, si no se ratifican se declara concluido el procedimiento.
5. De ratificarse, el alcalde declarará la separación convencional por Resolución de Alcaldía en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.
6. En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.
7. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, el Alcalde declara concluido el procedimiento.

**e) ¿La solicitud de separación convencional debe contener la designación y firma de abogado?**

No, no es necesaria la designación ni firma de abogado, pero si los cónyuges lo prefieren así pueden designar uno o más abogados para su patrocinio legal.

**f) ¿Cuál es el costo del trámite de separación convencional?**

El monto dependerá de cada Municipalidad pero sólo si está establecido en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos).

Municipalidad Provincial de Puno S/. 160.00 nuevos soles.

**g) ¿Cuánto tiempo demora el trámite?**

- Cinco (05) días hábiles de presentada la solicitud, para verificar el cumplimiento de los requisitos.
- Quince (15) días hábiles, para fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única.
- Quince (15) días hábiles, para convocar nueva audiencia en caso de inasistencia justificada de uno o ambos cónyuges.
- Cinco (05) días hábiles, para expedir la Resolución de Alcaldía declarando la separación Convencional.

En total, el trámite demora treinta (30) días aproximadamente.

**PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO ULTERIOR ANTE MUNICIPALIDADES  
PROVINCIALES O DISTRITALES**

**a) ¿Dónde se debe presentar la solicitud de divorcio ulterior?**

Ante la Municipalidad Provincial o Distrital que declaró mediante Resolución de Alcaldía la Separación Convencional de los cónyuges.

**b) ¿Cuáles son los requisitos para solicitar divorcio ulterior?**

1. Tiene que transcurrir dos (2) meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional.
2. Solicitud por escrito de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges, dirigida al Alcalde que declaró la separación convencional, señalando nombre, documento de identidad, domicilio de cada uno de los cónyuges y firma del cónyuge solicitante. En caso de que el solicitante no pueda firmar debido a que sea analfabeto, sea ciego o adolezca de otra discapacidad, procederá mediante firma a ruego (firma de

tercera persona a petición del interesado), sin perjuicio de la impresión de su huella digital o consignar su grafía, de ser el caso.

3. Copia de la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional.
4. Recibo de pago por derecho de trámite de acuerdo al TUPA de la Municipalidad.

**c) ¿Quiénes pueden solicitar el divorcio ulterior?**

Lo puede solicitar cualquiera de los cónyuges, o su apoderado con facultades específicas de representación por escritura pública, el mismo que debe estar inscrito en Registros Públicos.

**d) ¿Cuáles son los pasos para solicitar el divorcio ulterior?**

1. El cónyuge que pretenda el divorcio ulterior deberá solicitarlo por escrito ante la Municipalidad que declaró la separación convencional, cumpliendo con todos los requisitos y una copia de todo para su cargo.
2. El alcalde que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad, luego de lo cual, en un plazo de cinco (05) días hábiles, declara la disolución del vínculo matrimonial.
3. Se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.
4. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente.

**e) ¿La solicitud de divorcio ulterior debe contener la designación y firma de abogado?**

No, no es necesaria la designación ni firma de abogado, pero si los cónyuges lo prefieren así pueden designar uno o más abogados para su patrocinio legal.

**f) ¿Cuánto tiempo demora la solicitud de divorcio ulterior?**

- No mayor a quince (15) días hábiles, para ser resuelta la solicitud de divorcio ulterior. Declarada la disolución, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente.

**g) ¿Cuál es el costo del trámite de divorcio ulterior?**

El monto dependerá de cada Municipalidad pero sólo si está establecido en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos).

**PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL ANTE LAS NOTARÍAS**

**a) ¿Dónde se debe presentar la solicitud de separación convencional?**

En la Notaría de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

**b) ¿Cuáles son los requisitos para solicitar la separación convencional?**

- **Requisitos Generales:**

1. Tiene que transcurrir más de dos años desde la celebración del matrimonio.
2. Solicitud escrita de separación convencional dirigida al Notario, señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, domicilio de cada uno de los cónyuges para las notificaciones pertinentes, con la firma y huella digital de cada uno de ellos y la firma de abogado. La solicitud debe expresar de manera indubitable la decisión de separarse. Además, en dicha solicitud deberá constar la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego (firma de tercera persona a petición del interesado), sin perjuicio de que imprima su huella digital o grafía, de ser el caso.
3. Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges.
4. Copia certificada del Acta o de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Declaración Jurada del último domicilio conyugal, de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges.
6. Testimonio de escritura pública de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma y huella digital de los cónyuges, de no tener bienes patrimoniales sometidos a la sociedad de gananciales. Si los tuvieran deben contar primero con una escritura pública formalizada e inscrita en los Registros Públicos que sustituya o liquide el patrimonio de la sociedad de gananciales. Para tal caso se debe presentar:
  - a) Testimonio de la escritura pública de separación de patrimonios, o
  - b) Testimonio de la escritura pública de sustitución o liquidación de la sociedad de gananciales.
7. Comprobante de pago por derecho de trámite de acuerdo al tarifario de la Notaría.

• **Requisitos en caso de NO tener hijos menores de edad o mayores de edad con incapacidad:**

1. Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.

• **Requisitos en caso de tener hijos menores:**

1. Copia certificada del Acta o de la Partida de Nacimiento de los hijos menores, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores.

• **Requisitos en caso de tener hijos mayores con incapacidad:**

1. Copia certificada del Acta o de la Partida de Nacimiento del hijo mayor, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la curatela, alimentos y de visitas de los hijos mayores con incapacidad.
3. Copias certificadas de las sentencias judiciales firmes que declaran la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador.

**c) ¿Quiénes pueden solicitar la separación convencional?**

Los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión matrimonial. También lo pueden solicitar mediante su apoderado, con facultades específicas de representación por escritura pública, el mismo que debe estar inscrito en Registros Públicos.

**d) ¿Cuáles son los pasos para solicitar la separación convencional?**

Tener en consideración que primero se debe tramitar la separación convencional, puesto que no es posible tramitar el divorcio ulterior sin antes haberse declarado la separación convencional por el alcalde o notario respectivamente.

1. Los cónyuges que pretendan la separación convencional deberán solicitarlo por escrito con firma de abogado, ante la Notaría Competente, cumpliendo con todos los requisitos y una copia de todo para su cargo.
2. El Notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para dicho trámite dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días hábiles, convoca y realiza la audiencia única.
3. En la audiencia los cónyuges deben manifestar o no su voluntad de ratificarse en el contenido de la solicitud de separación convencional, si no se ratifica se declara concluido el procedimiento.
4. De ratificarse, el Notario declarará la separación convencional por acta notarial que será extendido en el Registro Notarial de Asuntos No Contenciosos.
5. En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el Notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.
6. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, el Notario declara concluido el procedimiento.

**e) ¿La solicitud de separación convencional debe contener la designación y firma de abogado?**

Sí, es obligatorio la designación y firma de abogado, porque así lo exige la Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos.

**f) ¿Cuál es el costo del trámite de separación convencional?**

Los precios de los servicios notariales se rigen por la libre competencia, por lo que cada Notaría establecerá el costo del trámite.

**g) ¿Cuánto tiempo demora el trámite?**

- Cinco (05) días hábiles de presentada la solicitud, para verificar el cumplimiento de los requisitos.
- Quince (15) días hábiles, para fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única.
- Quince (15) días hábiles, para convocar nueva audiencia en caso de inasistencia justificada de uno o ambos cónyuges.
- No hay plazo, pero no debería ser más de cinco (05) días, para expedir el Acta Notarial declarando la separación Convencional.

En total, el trámite demora treinta (30) días aproximadamente.

**PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO ULTERIOR ANTE LAS NOTARIAS**

**a) ¿Dónde se debe presentar la solicitud de divorcio ulterior?**

Ante la Notaría que declaró mediante Acta Notarial la Separación Convencional de los cónyuges.

**b) ¿Cuáles son los requisitos para solicitar divorcio ulterior?**

1. Tiene que transcurrir dos (2) meses desde la emisión del Acta Notarial donde consta la separación convencional.
2. Solicitud por escrito de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges, dirigida al Notario que declaró la separación convencional, señalando nombre, documento de identidad, domicilio de cada uno de los cónyuges, firma del cónyuge solicitante y la firma de abogado. En caso de que el solicitante no pueda firmar debido a que sea analfabeto, sea ciego o adolezca de otra discapacidad, procederá mediante firma a ruego (firma de tercera persona a petición del interesado), sin perjuicio de la impresión de su huella digital o consignar su grafía, de ser el caso.
3. Copia del acta notarial que declara la Separación Convencional.
4. Comprobante de pago por derecho de trámite.

**c) ¿Quiénes pueden solicitar el divorcio ulterior?**

Lo puede solicitar cualquiera de los cónyuges, o su apoderado con facultades específicas de representación por escritura pública, el mismo que debe estar inscrito en Registros Públicos.

**d) ¿Cuáles son los pasos para solicitar el divorcio ulterior?**

1. El cónyuge que pretenda el divorcio ulterior deberá solicitarlo por escrito ante la Notaría que declaró la separación convencional, cumpliendo con todos los requisitos y una copia de todo para su cargo.
2. El Notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para dicho trámite, luego de lo cual, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, extenderá el acta notarial en que hace contar la disolución del vínculo matrimonial.
3. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, elevará a escritura pública la solicitud de divorcio ulterior, la misma que tendrá carácter de Minuta y se extenderá en el Registro Notarial de Asuntos No Contenciosos. En dicha escritura pública se insertarán las actas notariales que ha generado el procedimiento.

**e) ¿La solicitud de divorcio ulterior debe contener la designación y firma de abogado?**

Sí, es obligatorio la designación y firma de abogado, porque así lo exige la Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos.

**f) ¿Cuánto tiempo demora la solicitud de divorcio ulterior?**

- Cinco (05) días hábiles, para extender el Acta Notarial en que conste la disolución del vínculo matrimonial, luego se elevará a escritura pública la solicitud de divorcio ulterior, la misma que tendrá carácter de Minuta que será extendido en el Registro Notarial de Asuntos No Contenciosos. En dicha Escritura Pública se insertarán las actas notariales que generó el procedimiento.

**g) ¿Cuál es el costo del trámite de divorcio ulterior?**

Los precios de los servicios notariales se rigen por la libre competencia, por lo que el costo dependerá de cada Notaría.